



## **Resolución Jefatural N° 00003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 03 de enero de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 2020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 352-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 070-2024/CNCS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 676-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta Notarial N° 033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Memorando N° 2299-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Memorando N° 2423-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 08 de julio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 062-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Supervisor Ascope, suscriben el Contrato N° 153-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del servicio de supervisión para la ejecución de obra del proyecto: : "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad", por el monto de S/ 168,638.40 inc. IGV, teniendo un plazo de ejecución de la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de obra de 135 días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de la Obra, de fecha 06 de setiembre de 2021, se realiza dicha entrega para la ejecución del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"; dándose inicio a dicha ejecución el día 23 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CSA/FJSM-RC, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Contratista Consorcio Supervisor Ascope solicitó variación de domicilio y adicionar correo electrónico para los documentos que se envíen a dicho Consorcio;

Que, mediante Carta N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUADM-LOG, de fecha 16 de setiembre de 2022, notificada vía correo electrónico, la Entidad declaró improcedente la solicitud de cambio de domicilio realizada por el Consorcio Supervisor Ascope, toda vez que dicha comunicación no cumplió con el procedimiento establecido en el numeral 7.4.2.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD – Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en el cual se precisa que: *"Para modificar el domicilio del consorcio, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efecto a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad"*;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 078-2022/HSQE/CONSORCIO PERU, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO PERU comunica Resolución de Contrato N° 140-2019-MINAGRI-PSI, del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad";

Que, mediante Carta N° 079-2022/HSQE/CONSORCIO PERU, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Contratista CONSORCIO PERU comunica consentimiento de Resolución de Contrato N°140-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta Notarial N° 033-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 09 de mayo de 2023, la Entidad comunica al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR ASCOPE la Resolución Total del Contrato N° 153-2019-MINAGRI-PSI, por haber incumplido injustificadamente con sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, constituyendo un incumplimiento irreversible del Contrato, toda vez que el Contrato del Ejecutor de la Obra ha sido resuelto, asimismo, estos incumplimientos, han generado que su representada llegue a la acumulación máxima (10%) por el concepto de otras penalidades;

Que, mediante Orden Servicio N° 1008-2024, se ha contratado a la Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento, para brindar el servicio del proceso de la elaboración de la Liquidación de cuentas del Contrato N° 153-2019- MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 007-2024-CNCS, de fecha 27 de agosto de 2024, la Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento remite el Informe de elaboración de la Liquidación de Contrato N°153-2019-MINAGRI-PSI, de acuerdo a los servicios contratados;

Que, mediante Memorando N° 2299-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 14 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Administración emite informe sobre los pagos realizados al Consorcio Supervisor Ascope, señalando que de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, no se halló operaciones financieras sobre pago efectuados;

Que, mediante Memorando N° 2423-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Administración emite conformidad al cálculo de penalidades de la Liquidación de Cuenta de Contrato N°153-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 676-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Entidad notifico al Contratista Consorcio Supervisor Ascope la Liquidación de Contrato N°153-2019-MINAGRI-PSI, y este no se pronunció dentro de los cinco (05) días de notificado, es decir, tenía para pronunciarse hasta el 18 de diciembre de 2024, por lo cual, dicha liquidación practicada por la Entidad quedo consentida;

Que, a través del Informe N° 2020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 27 de diciembre de 2024, estando al Informe N° 352-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 070-2024/CNCS, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo final del contrato asciende a S/ 0.00 incluido IGV., el monto total desembolsado por la Entidad al Contratista Consorcio Supervisor Ascope asciende a la suma S/ 0.00 incl. IGV, saldo por facturar asciende a S/ 0.00 incl. IGV, el Contratista incurrió en Otras Penalidades por la suma de S/ 16,863.84 incl. IGV, la Entidad elaboro la liquidación del Contrato por S/ 9,000.00 incl. IGV, existe un saldo a cargo del Contratista Consorcio Supervisor Ascope por la suma de S/ 25,863.84 inc. IGV, teniendo el siguiente resumen:

<b>RESUMEN DE LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA</b>				
<b>CONTRATO N°153-2019-MINAGRI-PSI</b>				
ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/.)	MONTO TOTAL PAGADO (S/.)	SALDO S/.
1	<b>I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b>			
	Contrato Principal			
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	0.00	0.00	
	Ajuste por redondeo		0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
2	<b>II. SALDO DE AMORTIZACIONES OTORGADOS</b>			
	Saldo de amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
3	<b>III. DE LOS ADELANTOS AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA</b>			
	Monto Amortizado del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
4	<b>IV. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
	Presupuesto Adicional de Supervision de Obra	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
5	<b>V. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)</b>			
	Reintegro del Contrato Principal	0.00	0.00	
	Reintegro de Prestaciones Adicionales de Supervision	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
6	<b>VI. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)</b>			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
7	<b>VII. INTERESES LEGALES (SIN IGV)</b>			
	Intereses legales por la demora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>
8	<b>VIII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	Del Contrato Principal	0.00	0.00	
	Del Contrato de Adicionales	0.00	0.00	
	De los Reajuste y Reintegros	0.00	0.00	
	Intereses legales por la demora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>
A	<b>DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS</b>			
	Por atraso en la entrega de la Obra	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
B	<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Saldo por amortizar del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
C	<b>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>			
	Otras Penalidades	16,863.84	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>16,863.84</b>	<b>0.00</b>	
D	<b>COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO</b>			
	artículo 69° del D.S. N°071-2018-PCM	9,000.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>9,000.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL A PAGAR POR EL CONTRATISTA (Incluido IGV)</b>	<b>-25,863.84</b>	<b>0.00</b>	<b>-25,863.84</b>
	<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISOR ASCOPE</b>	<b>25,863.84</b>		
<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				
	Fondo de Garantía	0.00	0.00	
	IGV 18%			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	



Que, corresponde a la Unidad de Administración respecto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y/o acciones que se han realizado en merito a la Resolución de Contrato efectuada por la Entidad al Contratista Consorcio Supervisor Ascope, teniendo en cuenta que este se acogió a norma como REMYPE aceptando se le retenga el monto de la garantía de fiel cumplimiento en las valorizaciones hasta alcanzar el 10% del contrato y considerando que se resolvió el contrato por causas imputables al mencionado consorcio, corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por los daños y/o perjuicios ocasionados a la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

***“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 153-2019-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de supervisión para la ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 153-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Supervisor Ascope, correspondiente a la contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la obra del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, determinando que el costo final del contrato asciende a S/ 0.00 incluido IGV., el monto total desembolsado por la Entidad al Contratista Consorcio Supervisor Ascope asciende a la suma S/ 0.00 incl. IGV, saldo por facturar asciende a S/ 0.00 incl. IGV, el Contratista incurrió en Otras Penalidades por la suma de S/ 16,863.84 incl. IGV, la Entidad elaboro la liquidación del Contrato por S/ 9,000.00 incl. IGV, existe un saldo a cargo del Contratista Consorcio Supervisor Ascope por la suma de **S/ 25,863.84** inc. IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda al recupero del saldo neto a cargo del Consorcio Supervisor Ascope, por el monto de **S/ 25,863.84 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda al recupero a cargo del Consorcio Supervisor Ascope, por el monto de **S/ 16,863.84 inc. IGV**, en merito a la Resolución de Contrato efectuada por la Entidad al Contratista Consorcio Supervisor Ascope, monto de la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del contrato y considerando que se resolvió el contrato por causas imputables al mencionado Consorcio, corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por los daños y/o perjuicios ocasionados a la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Supervisor Ascope, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**